
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 669/2012
Secc. Amps.
Mesa IX
Exp. 669/2012**

En el juicio de amparo 669/2012, promovido por Alfredo Villegas Hernández, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada, Dilexsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de trece de septiembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por apoderado o por persona autorizada en términos de la ley que pueda representarla; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama el proveído de cuatro de julio de dos mil doce, en el que se requirió al aquí quejoso en su carácter de ex socio de la tercera perjudicada Dilexsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago de la cantidad a que ésta fue condenada en la sentencia definitiva, apercibiéndolo con proceder al embargo en bienes de su propiedad para el caso de que no lo hiciere, dictada por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario mercantil, expediente número 735/2010, seguido por B. Braun Aesculap de México, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Dilexsa, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría
Rúbrica.

(R.- 355659)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO**

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla, Puebla, expediente 266/10, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promueve "SERVICIOS FINANCIEROS ANEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través del Representante Legal, en contra de FILEMON VARELA VAZQUEZ y Otros, auto veintitrés de Agosto de dos mil doce, CONVOCA POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, una fracción de terreno denominado "EL LLANO" ubicado en Rancho San Joaquín de Ixtacuixtla, Tlaxcala, propiedad de FILEMON VARELA VAZQUEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el numero de Partida 1052-2, a fojas 143 frente, Sección Primera, Volumen 116 del Distrito judicial de Hidalgo, Tlaxcala, de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, sirviendo de base para remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL; como resultado de dos terceras partes sobre del precio avalúo; señalándose para Audiencia de Remate DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia, y se hace saber al demandado que podrá liberar el bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Pue., a 12 de septiembre de 2012.

Diligenciario de Enlace
Lic. Roberto I. Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 355789)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil doce en los autos del juicio de amparo 982/2011, promovido por Guillermo Muñoz Rodríguez, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Vigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, acto reclamado la resolución que confirmó el acuerdo por el cual se determinó que no procedía remitir el billete de depósito solicitado, con motivo de que el mismo había sido embargado en diverso procedimiento; terceros perjudicados a Juan López Carranza, Salvador Zamora Salazar por sí y como representante de María del Rocío Mijares de Zamora; por acuerdo de once de abril de dos mil doce se ordena emplazar al tercero perjudicado Salvador Zamora Salazar por sí y como representante de María del Rocío Mijares de Zamora, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, lo anterior en cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Luis Carlos Muñoz Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 355203)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chis.
EDICTO**

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
URIEL JAIME PEREZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente laboral 136/D/2010, se promovió juicio de amparo directo por Arianna Margarita López Méndez por conducto de su apoderado legal Porfirio Gutiérrez Fiallo, en contra del laudo dictado el doce de enero de dos mil doce, por la Primera Sala del Tribunal del Trabajo Burocrático del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 183/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de septiembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Ramón Arias Montes

Rúbrica.

(R.- 355538)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO**

A: JOSE ENRIQUE GUERRA DEGUER.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 740/2012, promovido por Silvia Elena Guerra Deguer, contra la resolución de doce de enero de dos mil doce, dictada por los Magistrados que integran la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 1456/2011-8 de su índice; por acuerdo de treinta de agosto del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Enrique Guerra Deguer, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Mor., a 31 de agosto de 2012.

La Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos

Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado

Rúbrica.

(R.- 355767)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS
JOSE VICTOR PARADA CALVO
DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 687/2012, promovido por Virginia Cruz Cruz por propio derecho y en representación de su menor hijo Arley Adrián Parada Cruz, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Laura Elena Romero Luna

Rúbrica.

(R.- 355543)

**Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado JOSE MANUEL ESPINO ESQUIVEL.

Se le hace saber que; ADRIAN GARCIA LEDESMA. Promovió Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 401/2012, se dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil doce, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el catorce de septiembre de dos mil doce.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 355657)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 105/2012, promovido por CESAR MANUEL CORONA SALAZAR, se ordena notificar tercera perjudicada MARIA DE LOS ANGELES VELASQUEZ GARCIA, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edicto, comparezca a tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por medio de lista que se fije en estrados, lo anterior por que el quejoso promovió demanda de amparo contra sentencia de veintitrés de junio de dos mil ocho, en el toca 25/2008 de Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, por delito de HOMICIDIO CALIFICADO.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 28 de agosto de 2012.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Teresa del Carmen Juárez Félix
Rúbrica.

(R.- 355768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Amparo número 419/2010 promovido por Blanca Margarita López Méndez, se ordena notificar tercero perjudicado Fermín López Morales, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir última publicación de edictos, para que comparezca ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora a defender sus derechos y señale domicilio en esa ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este juzgado, lo anterior toda vez que el quejoso interpuso demanda de amparo reclamando el ilegal emplazamiento dentro del expediente 883/2009 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Son., a 5 de junio de 2012.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Manuel Fernando Domínguez Villa
Rúbrica.

(R.- 355774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Administración Regional
Acapulco, Gro.
Sección de Amparos
Mesa 8
EDICTO

"Arturo Domínguez Oseguera".

"Cumplimiento auto veintinueve de agosto de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 479/2012, promovido por Juan Alejandro Sánchez Luna, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, término artículo 5o., fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas

del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas del seis de septiembre de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

Lic. Rosario Solís Ignacio

Rúbrica.

(R.- 355770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 215/2012, promovido por BERNARDO HERNANDEZ PARRA, se ordena notificar tercero perjudicado OCTAVIO NAVA REYES, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por medio de lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que quejoso promovió demanda contra sentencia de nueve de octubre de dos mil siete, en el toca 434/2007 del registro de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Imparcial” de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 28 de junio de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Teresa del Carmen Juárez Félix

Rúbrica.

(R.- 355779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En el amparo directo civil 427/2012, promovido por Gabriela Elvira Lozada Encinas, contra la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, se ordena notificar a la tercero perjudicada MARIA LUISA NAVARRO DE HUGUEZ, haciéndosele saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO CON SEDE EN ESTA CIUDAD, a defender sus derechos, si lo estima conveniente, y para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, dejándose a su disposición con la secretaría de acuerdos, la copia de traslado de la demanda respectiva, de conformidad con lo dispuesto al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, (tales como, Excélsior, El Universal).

Hermosillo, Son., a 20 de agosto de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 355782)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO**

DIRIGIDO A:

TERCERA PERJUDICADA MARIA ISABEL DIAZ MARTINEZ.

Amparo 1426/2011, promovido Rafael Bravo Aceves, contra actos Juez Tercero Civil Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, de las que reclama: el ilegal emplazamiento al juicio 333/2006. Por ignorarse domicilio de tercera perjudicada María Isabel Díaz Martínez, emplácese por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Zapopan, Jal., a 5 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Rosa Elvira Pérez Sandoval
Rúbrica.

(R.- 354559)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 1602/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Agustín Cruz Aguayo María del Rosario González Peregrina, María Irene Manrique Anaya y Arturo Ochoa Beristáin, contra la orden de aprehensión, detención o privación de la libertad, reclamado al Juez Primero de lo Penal de Puebla y otras autoridades, se señaló a Graciela de la Encarnación Emmelhainz Brendel y Elizabeth del Carmen Ayala Guerrero como terceras perjudicadas, quienes se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del veintiséis de octubre de dos mil doce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 1602/2011.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 27 de agosto de 2012.
Secretaría
Lic. Nadya Domínguez Andrade
Rúbrica.

(R.- 354945)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO**

JAVIER BAUTISTA SEGURA.

En el lugar en el que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo número 132/2012, promovido por JOSE RUPERTO VAZQUEZ ILLECAS, contra actos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" segundo piso, Xalapa, Veracruz; se le ha señalado como parte tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de tres de agosto de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley,

haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este juzgado, contados a partir del siguiente de la última publicación apercebida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las doce horas del día nueve de octubre del dos mil doce, y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir: “resolución dictada el trece de diciembre de dos mil once por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca número 515/2011, que confirmó la determinación de no ejercicio de la acción penal dentro de la Investigación ministerial 250/2011/1º/VER-03 del índice de la Agencia Primera de Investigación, con residencia en Veracruz, Veracruz.”

Xalapa, Ver., a 17 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Enoch Cancino Pérez

Rúbrica.

(R.- 355128)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA: CONSTRUCTORA MOTOZINTLA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 454/2012 deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por CATERPILLAR CREDITO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R. en contra de CONSTRUCTORA MOTOZINTLA, S.A. DE C.V., Y OTROS, se dictó proveído de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, de los cuales se provee, que ignorándose el domicilio de la Tercera Perjudicada CONSTRUCTORA MOTOZINTLA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a la antes citada al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha diez de abril del dos mil doce, dictada en los autos del toca 454/2012, la referida Tercera Perjudicada deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 355067)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de lo Penal del Tercer Circuito
Centro Penitenciario de Guadalajara, Jal.
EDICTO

Al margen del escudo nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Por ignorarse el domicilio de “Calzado Pecosita S.A. de C.V.”, de conformidad con los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le emplaza en esta forma, como tercero perjudicado, en el juicio de amparo 582/2012-II, promovido por ANTONIO AGUILAR VAENZUELA y REYNALDO ROMORO MONROY, contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; se hace saber al tercero perjudicado en cita, que los autos del aludido juicio de garantías, se encuentran a vista de las partes en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en Jalisco, por lo que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Atentamente

Puente Grande, Jal., a 4 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Olga Escobedo Hernández

Rúbrica.

(R.- 355966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 866/2012. Quejoso: CONCEPCION CORTES ALVARADO. Autoridad Responsable: Juez Tercero de lo Civil, con sede en Ciudad Judicial, Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: a) Resolución definitiva dictado en el expediente 514/11; b) falta de emplazamiento; c) todas las consecuencias y ejecución de la orden de emplazamiento y de lanzamiento; emplácese mediante edictos al tercero perjudicado ISKANDER MANUEL SANROMAN MENESES, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 356025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
JOSE GUADALUPE GARRIDO ROMERO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la José Guadalupe Garrido Romero, tercero perjudicado, dentro del juicio de amparo 439/2012, promovido por Araceli Sagrario Méndez Martínez, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 20 de mayo de 2008, dictada en el toca 110/2008.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 5 de septiembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 356228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero perjudicada Distribuciones Emil, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal Eulalio Martínez Caballero, por este conducto se le comunica que el licenciado Miguel Angel Morales Torres, en su carácter de defensor público del sentenciado Macedonio Cruz Rodríguez, promovió demanda de amparo, contra la orden de reaprehensión y detención, así como la orden revocación de la caución otorgada a fin de gozar de la libertad personal, emitidas por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 762/2012-V; asimismo, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios

Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 17 de agosto de 2012.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Sigfredo Omar Ceballos Ruiz

Rúbrica.

(R.- 355398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
con sede en Hermosillo, Sonora
108/2011 Causa Penal
EDICTO

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 108/2011, instruida contra de Francisco Javier Bracamontes Chávez, delito contra la salud, modalidad comercio, variante de venta Metanfetamina, previsto y sancionado artículo 195, primer párrafo, Código Penal Federal, se ordena notificar testigos ANTONIO BARRAZA LEON y JAVIER HUERTA ROBLES, haciéndoles saber cuentan TREINTA DIAS, a partir última publicación de edictos, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Son., a 6 de junio de 2012.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Carmen Patricia Larrazola García

Rúbrica.

(R.- 356231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 88/2012 promovido por GREGORIO NAVA VARGAS, se ordena notificar a terceras perjudicadas BRISA MAR LOPEZ ALVAREZ, YADIRA CELESTE Y YAJAIRA CELENE, PALMA LOPEZ, POR CONDUCTO MADRE GUADALUPE LOPEZ ALVAREZ, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edicto, comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores se harán por medio de lista que se fije en estrados, lo anterior dado que quejoso presentó demanda de amparo reclamando sentencia dictada el veinticuatro junio dos mil ocho, en toca 205/2008 de la Primera Sala Mixta Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 7 de agosto de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Teresa del Carmen Juárez Félix

Rúbrica.

(R.- 356234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 1393/2011-III que promueve ADRIANA TARABAY GARCIA, contra actos de la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra, por ignorarse el domicilio de Flavio Lara Maldonado, en carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 27 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. José L. Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 356239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

SEGUNDA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.- Amparo promovido por TADEO RODOLFO FLORES FELIX, toca penal 235/2012, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Ana María Pacheco Batiz, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Quinto Circuito que por razón de turno corresponda a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso interpuso demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el siete de enero de dos mil once, en el toca 566/2010, derivado del expediente 341/2009, instruido contra TADEO RODOLFO FLORES FELIX, por el delito de violación y violación), en perjuicio de Ana María Pacheco Batiz.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república.

Hermosillo, Son., a 12 de julio de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Lic. María Lourdes Colio Fimbres

Rúbrica.

(R.- 356243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO JESUS BERNARDO ZAINZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por JOSE BENITO CAMACHO VALENZUELA, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad y Director del Centro de Reinserción Social "El Hongo", consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el treinta de enero de dos mil nueve, dentro del toca penal 1107/2008, por auto de veintiuno de septiembre de dos mil once, se registró la demanda

de amparo directo bajo el número 814/2011 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 1046/2006 de origen, JESUS BERNARDO ZAINZ, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, este tribunal ordenó el emplazamiento de JESUS BERNARDO ZAINZ, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado JESUS BERNARDO ZAINZ, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 13 de agosto de 2012.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Luis Rubén Armengol de Salazar

Rúbrica.

(R.- 354542)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO**

TANIA ELIZABETH ORDOÑEZ GARCIA

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 1188/2011, promovido por AURELIANO ALVAREZ SAN JUAN, contra de actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdos de siete de diciembre de dos mil once y veintitrés de marzo de dos mil doce, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "Resolución pronunciada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, el veinte de mayo de dos mil once, dentro de los autos del toca 3053/2010-A, de su índice, que confirma el auto de formal prisión dictado el veintinueve de septiembre de dos mil diez por el Juez Tercero de Primera Instancia de Pacho Viejo, Veracruz, dentro de los autos de la causa penal 326/2010, de su índice".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 7 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Juan Jorge Torres Peñaloza

Rúbrica.

(R.- 355545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

En los autos del expediente 113/2009-10, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Rafael Hernández, apoderado legal de Mario Alberto Roldan Solís, en contra de Jesús Pedro González Ramiro; se dictó un auto en el que se señalan las once horas con treinta y un minutos del veinticinco de octubre de dos mil doce, para que tenga verificativo en tercera almoneda la venta del bien embargado en autos, consistente en una fracción que se segrega del predio rustico que formó parte de la ex-hacienda de Hutizltepec, ubicado en el Municipio de Cuyoaco, Estado de Puebla, inscrito en la partida número ciento ochenta y seis, volumen cuarenta y seis, libro uno, de acuerdo al certificado 8638347, expedido por el licenciado Joaquín Castillo Ponce, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos con cabecera en Libres, Estado de Puebla; sirviendo como base de remate la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda esto es la cantidad de \$1,879,740.00 (un millón ochocientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos o en lugar visible del Juzgado de Distrito en el Estado de Puebla, en turno, y en su caso en el juzgado donde se ubica el inmueble, entregados en Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de septiembre de dos mil doce.

Atentamente

13 de septiembre de 2012.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

José Luis Cervantes Cervantes

Rúbrica.

(R.- 355611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En el juicio de amparo directo número D.C.645/2012, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, a través de su apoderado VICENTE SANCHEZ FABILA, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio a la parte tercero perjudicada SUCESION DE ALEJANDRO VIVEROS ARAIZA, para que comparezca ante este órgano federal en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los presentes edictos, fijándose además en la puerta de este tribunal colegiado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que si pasado el tiempo del emplazamiento este no comparece por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones se realizarán por rotulón, que se fijará en la puerta del tribunal, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Salomé Nicolás García

Rúbrica.

(R.- 356331)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Segundo Circuito
Amparo Directo 407/2012
Antecedentes
Toca de Apelación 706/2011
EDICTO**

HAGO SABER: En el juicio de Juicio de Amparo Directo 407/2012, promovido por MARTHA RAMONA VILACLARA CELORIO, a través de su apoderada legal MARTHA CELORIO SERRANO, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 706/2011, se dictó un acuerdo el veintinueve de agosto de dos mil once, en el cual se ordenó emplazar a la parte tercera perjudicada MANUFACTURAS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Toluca, Edo. de Méx., a 5 de septiembre de 2011.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Iván Lloistli Romero Mendoza
Rúbrica.

(R.- 355696)

**Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Primera Sala Civil Regional de Toluca
EDICTO**

En los autos del toca 197/2012, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de febrero de dos mil doce, emitida por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dentro del Juicio Ordinario Civil que, bajo el número de expediente 10/2010, promovió JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ en contra de INMOBILIARIA VILEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; la parte actora interpuso demanda de amparo civil directo en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, dictada por esta Primera Sala Civil Regional de Toluca, México, la cual fue admitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito bajo el número 514/2012. En consecuencia, en cumplimiento al requerimiento federal de fecha seis de septiembre de dos mil doce, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se EMPLAZA a la tercera perjudicada INMOBILIARIA VILEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de edictos, los que se han ordenado publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico Diario Oficial de la Federación y en otro de mayor circulación de la República, haciéndole saber que debe presentarse ante el tribunal federal en mención dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si a sus intereses conviene, apercibido de que si pasado dicho término no comparece por conducto de su apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón, mismo que deberá contener la síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse y se fijará en la puerta del Tribunal. Queda la copia simple de la demanda de amparo a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional, para que las reciba si a su derecho e intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de esta Sala durante todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

Toluca, Edo. de Méx., a 12 de septiembre de 2012.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Liliana Rojas Cruz
Rúbrica.

(R.- 355706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO REGIONAL DEL PRIMER CIRCUITO.- Amparo promovido por MANUEL GASTON RAMIREZ OCEJO, en el amparo directo penal 279/2012, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Alejandra Padilla González, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso interpuso demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de marzo de dos mil once, en el toca 454/2010, derivado del expediente 166/2008, instruido contra MANUEL GASTON RAMIREZ OCEJO, por el delito de lesiones que tardan en sanar más de quince días y daños por culpa, cometido el primero de ellos en perjuicio de Nancy Violeta Varela Gamboa, Alejandra Padilla Gonzáles y Carlos Fernando Dávila Landavazo y el segundo de los delitos cometido en perjuicio de Laura Elena Landavazo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república.

Hermosillo, Son., a 1 de agosto de 2012.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. María Lourdes Colio Fimbres
Rúbrica.

(R.- 355777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

“Francisco Javier Lozano Martínez”.

“Cumplimiento auto treinta y uno de agosto de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 531/2012, promovido por María del Carmen Alcaraz Galeana, contra actos Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, términos artículo 5o., fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del veintiuno de septiembre de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a treinta y uno de agosto de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. María Alejandra Popoca Pérez
Rúbrica.

(R.- 355784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por MANUEL OCTAVIO LOPEZ FUENTES, Amparo Directo Penal 86/2012, se ordena notificar a la parte tercera perjudicada KARINA GARCIA MARTINEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el veinte de abril de dos mil diez, en el toca 1242/2009, derivado del expediente 180/2008, instruido en contra de MANUEL OCTAVIO LOPEZ FUENTES, por el delito de VIOLACION AGRAVADA, cometido en perjuicio de KARINA GARCIA MARTINEZ

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 28 de junio de 2012.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. María Lourdes Colio Fimbres
Rúbrica.

(R.- 355771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 931/2011-II, promovido por JOSE PEDRO SIORDIA GUERRA, contra actos del Juez Mixto de lo Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima y de otras autoridades, se ordena la publicación de los edictos respectivos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", que se edita en México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al tercero perjudicado empresa tercera perjudicada Sociedad Limitada de los Activos de Gramacy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, para que si a su interés conviene se apersone en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes; requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad de Colima, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el invocado artículo 30, fracción II de la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, hágase de su conocimiento que están señaladas las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para el verificativo de la audiencia constitucional respectiva..

Colima, Col., a 27 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado
Lic. Alejandra Navarro Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 355847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS PERJUDICADAS: MARIA DEL CARMEN MOTTA BONILLA Y MARIA DE LA LUZ BERNARDA HERNANDEZ VELANDIA.

FECHA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL: NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo número 1700/2010, promovido por José Humberto Raya Soltero y Sergio Hernando Barrero Covarrubias contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Pacho Viejo, Municipio de Coatepec, Veracruz; que se hace consistir en la orden de aprehensión dictada en contra de los ahora disconformes, por su probable responsabilidad en el delito de fraude y al haber sido señaladas como terceras perjudicadas María del Carmen Motta Bonilla y María de la Luz Bernarda Hernández Velandia y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 11 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Alejandro Perea Ramírez
Rúbrica.

(R.- 356236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En el amparo directo laboral 650/2010, promovido por Juan de Dios Vega Palomares, contra el laudo dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, se ordena notificar al tercero perjudicado JAVIER DE JESUS GARCIA, haciéndosele saber que cuenta con treinta días constados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO CON SEDE EN ESTA CIUDAD, a defender sus derechos, si lo estima conveniente, y para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, dejándose a su disposición con la secretaría de acuerdos, la copia de traslado de la demanda respectiva, de conformidad con lo dispuesto al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, (tales como, Excélsior, El Universal).

Hermosillo, Son., a 22 de junio de 2012.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 356245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

VICTOR HUGO GARCIA CANO JARA

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 343/2012-III DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PROMOVIDO POR IRMA AREVALO TOUST, CONTRA LA FALTA DE CITACION A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y FALTA DE EMPLAZAMIENTO, DENTRO DEL JUICIO 930/2011, DEL INDICE DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PUEBLA, SE LE TUVO A VICTOR HUGO GARCIA CANO JARA, COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES COVINIERE SE APERSONE A ESTE JUICIO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO UBICADO EN AVENIDA OSA MENOR NUMERO OCHENTA Y DOS, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, CODIGO POSTAL 72810, EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO; SI PASADO ESE PLAZO NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HARAN EN TERMINOS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA II DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO DE LA MISMA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE, EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla

Carlos Armando Moreno Pérez
Rúbrica.

(R.- 356290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 500/2012, PROMOVIDO POR CONCEPCION GABY MARIN PEGUEROS EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE YVONNE MARIA ALBINO GUERREIRO, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS SUCESION DE ARTURO CASTRO GARCIA, MIGUEL ICAZA ARTIGAS, ALEJANDRO JUAN ICAZA ARTIGAS Y VALORES INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ

TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A SUCESION DE MIGUEL ICAZA CONTRERAS, CARMEN YOLANDA ICAZA ARTIGAS, ANA ELENA ICAZA ARTIGAS, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, SUCESION DE ARTURO CASTRO GARCIA, MIGUEL ICAZA ARTIGAS, ALEJANDRO JUAN ICAZA ARTIGAS Y VALORES INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE EN EL TOCA 619/2012.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 354699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 302/2012, promovido por Alfonso Colín Ibáñez, en su carácter de defensor de Araceli Corona Moreno, señalándose como tercero perjudicado a Federico Oróstico Herrera, se dictó un acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, que dice:

"Visto; agréguese a los autos el escrito signado por Alfonso Colín Ibáñez, en su carácter de autorizado de la quejosa, a través del cual manifiesta que desconoce el domicilio del tercero perjudicado Federico Oróstico Herrera, y que no tiene inconveniente en que se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la ley de la materia.

Ahora, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que no obstante las medidas tomadas al efecto, no ha sido posible emplazar a juicio al tercero perjudicado Federico Oróstico Herrera; por lo que, a fin de continuar con la secuela del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase a su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que el juicio de amparo número 302/2012, fue promovido por Araceli Corona Moreno, por conducto de su defensor Alfonso Colín Ibáñez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Jalacingo, Veracruz y otra autoridad, de quien reclama: "...el AUTO DE FORMAL PRISION, dictado en contra de mi defendida en la causa penal número 218/2011-II...", por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido este término no comparece mediante escrito, por sí, por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, déjese a disposición de la citada tercero perjudicada copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento..."

Lo que se transcribe a usted para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Ver., a 7 de septiembre de 2012.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Angélica Gómez Torres

Rúbrica.

(R.- 355110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Décimo de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

SE NOTIFICA A: VERDE ALAMAR, S.A DE C.V.- Dentro del expediente número 0657/2012 tramitado ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, relativo al juicio ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO.- Se dictó Sentencia definitiva el día doce de septiembre del año dos mil doce, que en su parte relativa dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE ACCIONES seguida en este juicio, en la que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de la acción ejercitada y la parte demandada por conducto de su Representante Legal se allanó a las prestaciones y confesó como ciertos los hechos plasmados en la demanda.

SEGUNDO.- En consecuencia, se decreta la cancelación provisional del título de crédito denominado PAGARE de fecha catorce de febrero del año dos mil siete suscrito en la ciudad de Tijuana, Baja California por la moral VERDE ALAMAR S. DE R.L. DE C.V a favor de PROMOTORA GARET, S.A DE C.V. por la cantidad de \$16,389,164.00 Dólares (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA) con fecha de vencimiento el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, así como los intereses ordinarios pactados a una tasa del 8% (OCHO POR CIENTO).

TERCERO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días a qué se refiere el resolutivo que antecede, procédase a su cancelación definitiva y a la reposición de título de crédito denominado pagaré a que, se hace referencia en el resolutivo segundo de esta resolución por parte de la empresa PROMOTORA GARET, S.A. DE C.V. previniendo al suscriptor del documento para que otorgue el duplicado del título objeto del pedimento.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI, definitivamente juzgando lo Sentenció y firma la C. Juez Décimo de lo Civil, Del partido Judicial de Tijuana, Baja California Licenciada MARIA DE LOURDES MOLINA MORALES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA PATRICIA MARTINEZ TRUJILLO, que da fe.

firmando dos rúbricas.

*Publíquese el presente edicto por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación.

Tijuana, B.C., a 19 de septiembre de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Nora Artemiza Esparza Arellano
Rúbrica.

(R.- 356119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA EDNA ROSARIO BELTRAN DIAZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por quejoso José Santos Martínez Segura, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el catorce de junio de dos mil siete, dentro del toca penal 1176/2007, por la comisión del delito de homicidio calificado por ventaja; por auto de veintinueve de marzo de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo

el número 331/2012 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a EDNA ROSARIO BELTRAN DIAZ, le asiste el carácter de tercero perjudicada en el presente juicio de amparo, ya que resulta ser madre del occiso Juan Carlos Lagarda Beltrán; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercera perjudicada en los domicilios donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de EDNA ROSARIO BELTRAN DIAZ, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero perjudicada EDNA ROSARIO BELTRAN DIAZ, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 28 de agosto de 2012.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Luis Rubén Armengol de Salazar

Rúbrica.

(R.- 355399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Sección Amparo
Morelia, Mich.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-731/2012, PROMOVIDO POR ROGELIO HERNANDEZ MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATIO, MICHOACAN; LA LICENCIADA MARTA ELENA BARRIOS SOLIS, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN TERMINOS DEL ARTICULO 81, FRACCION XXII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO RAFAEL ESQUIVEL PEREZ, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER AL TERCERO AFECTADO EN COMENTO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION

DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA LA FECHA EN CITA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO ESTE JUZGADO PROVEERA LO CONDUCENTE; IGUALMENTE SE LE HACE SABER QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Morelia, Mich., a 3 de septiembre de 2012.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 355537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chis.
EDICTO

ANNETTE GAMBOA LOPEZ, EN REPRESENTACION DE LOS MENORES JOSE DANIEL Y ANGEL EDUARDO DE APELLIDOS LOPEZ GAMBOA.

TERCEROS PERJUDICADOS.

En el juicio de amparo directo 541/2012, promovido por Vilfrano Aquiles López Domínguez, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y como parte tercera perjudicada resulta ser Annette Gamboa López, en representación de los menores José Daniel y Angel Eduardo de apellidos López Gamboa, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de seis de marzo de dos mil doce, dictada en el toca 18-C-1P01/2012, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, cometido en agravio de los menores José Daniel y Angel Eduardo de apellidos López Gamboa; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 19 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: le causa agravios la orden de suspensión de sus derechos civiles y políticos y la identificación administrativa del procesado (ficha señalética); asimismo, señala que, respecto al auto de formal prisión dictado en su contra, fue violatoria de los artículos 19 y 20 constitucionales, pues estima que la autoridad omitió valorar pormenorizadamente diversas pruebas contradictorias o de descargo ofrecidas en la etapa de averiguación previa. Que los hechos que motivaron la causa penal que se instauró en su contra de donde emana el acto reclamado no son constitutivos de delito, por lo que no se actualizan las figuras delictivas cuya comisión se le atribuyen; por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercera perjudicada, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 31 de agosto de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo

Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 355539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERA PERJUDICADA GLORIA ANDRADE NEVAREZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintidós de agosto de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 425/2012-VIII, promovido por José Arturo Zermelo Cano, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada Gloria Andrade Nevarez, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a la tercera perjudicada Gloria Andrade Nevarez, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de nueve de abril de dos mil doce, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por José Arturo Zermelo Cano, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 425/2012-VIII, promovida contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad, consistentes en:

“IV.- ACTO RECLAMADO: ... todas y cada una de las actuaciones, determinaciones, acuerdos, sentencias y actos de ejecución, que se dictaron en el juicio ordinario civil de nulidad absoluta de acto traslativo de propiedad contenido en la escritura pública 1645 de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y dos, radicado ante el mencionado juez en el expediente número 533/2011, promovido por María Ruth Pantoja Andrade en su carácter de albacea de la sucesión Rodolfo Pantoja Durán, en contra de Armando Pantoja Durán, Graciela Jiménez García, Gloria Andrade Nevarez, Ma. Cristina Cerillo Alvarez, Director del Instituto de la Función Registral de Cuatitlán, México... por omitir realizar el llamamiento de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER al juicio que se menciona...

Indíquese a la tercera perjudicada Gloria Andrade Nevarez, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. María del Carmen Casasús Medina
Rúbrica.

(R.- 355546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS: GUADALUPE OCHOA DE RUIZ DE CHAVEZ, JESUS AVILA SALAZAR Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo número 633/2012-IV promovido por Marcial Marmolejo Trejo, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal; se dictó en trece de septiembre de dos mil doce, un auto en el cual se ordena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a GUADALUPE OCHOA DE RUIZ DE CHAVEZ, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

La quejosa señaló como actos reclamados:

a).- La negativa a que el suscrito o las personas autorizadas por el mismo, puedan ver el expediente 479/1982, en el cual he promovido en múltiples ocasiones y el cual en fechas anteriores pude revisar y promover.

b).- En consecuencia de no tener acceso a poder revisar el expediente 479/1982, desconozco y tengo incertidumbre jurídica del acuerdo recaído a la promoción del suscrito de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2012 dos mil doce, en el que solicite se DECLARE LA CADUCIDAD y en consecuencia la CANCELACION DEL AVISO PREVENTIVO ordenado por la Responsable, mediante oficio número 341 trescientos cuarenta y uno de fecha 25 veinticinco de febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD en la Partida número 206 doscientos seis Foja 139 ciento treinta y nueve, Tomo 153 ciento cuenta y tres, volumen, serie A, Sección Primera, promovida por Guadalupe Ochoa de Ruiz de Chávez en contra de Jesús Avila Salazar.

c).- La negativa de la Responsable para que DECLARE LA CADUCIDAD y en consecuencia la CANCELACION DEL AVISO PREVENTIVO ordenado por la Responsable, mediante oficio número 341 trescientos cuarenta y uno de fecha 25 veinticinco de febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, con motivo del juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que fue inscrita preventivamente el día 01 uno de marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD en la Partida número 206 doscientos seis, Foja 139 ciento treinta y nueve, Tomo 153 ciento cincuenta y tres, Volumen, Serie A, Sección Primera, promovida por Guadalupe Ochoa de Ruiz de Chávez en contra de Jesús Avila Salazar y que a la fecha tiene más de treinta años dicha inscripción y que derivada de la misma, el suscrito no pueda obtener el documento idóneo para oponer a terceros mi derecho de propiedad respecto de mi bien inmueble.

Previo requerimiento al quejoso, presento su desahogo por escrito presentado en fecha dieciocho de julio de dos mil doce.

Por auto dictado el diecinueve de julio de dos mil doce, se admitió la demanda, se requirió a la autoridad responsable su respectivo informe justificado, se dio vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Guadalupe Ochoa de Ruiz de Chávez, Jesús Avila Salazar y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación a nivel nacional, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele del conocimiento a Guadalupe Ochoa de Ruiz de Chávez, que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, para comparecer al presente juicio a deducir los derechos que le asisten, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías con anexos, escrito aclaratorio con sus anexos, y auto admisorio en el local de este Juzgado, haciéndosele saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o bien de no comparecer dentro de dicho término, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 24 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Angélica Flores Jaúregui
Rúbrica.

(R.- 356275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE 685/2011-V, PROMOVIDO POR ZLATIN BOYKOV ZLATEV, POR DERECHO PROPIO, SE DICTARON LOS AUTOS QUE EN ESENCIA DICEN:

AUTO ADMISORIO.

[...] MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- - - Visto el escrito de cuenta, mediante el cual ZLATIN BOYKOV ZLATEV, POR DERECHO PROPIO, promueve juicio en la vía ordinaria mercantil contra 1) HERIBERTO CARLOS ESPINOSA VILLAR; 2) BERNABE ALEJANDRO CONSTANTINO CORZO; 3) GERARDO ALBERTO BETANCOURT GONZALEZ; 4) NOTARIA PUBLICO NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO Y 5) DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.- - - Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice 685/2011-V. - - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 75, 1049 y relativos del Código de Comercio, reformado mediante decreto publicado el treinta de diciembre de dos mil ocho, nueve de junio de dos mil nueve y veintisiete de enero de dos mil once, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta. - - - En consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y de los anexos que se acompañan, se debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados 1) HERIBERTO CARLOS ESPINOSA VILLAR; 2) BERNABE ALEJANDRO CONSTANTINO CORZO; 3) GERARDO ALBERTO BETANCOURT GONZALEZ; 4) NOTARIA PUBLICO NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO Y 5) DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación de este proveído, contesten la demanda instaurada en su contra...”.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) LA NULIDAD DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “KALLY-KUSTHY CONSTRUCTIONS”, S.A. DE C.V. celebrada el 05 de noviembre de 2008, y que fue publicada el 21 de octubre de 2008 en la Gaceta oficial del distrito federal, en virtud de no fue realizada, como lo ordena el artículo 186 de la Ley General de sociedades mercantiles y por las razones que se señalan en la presente demanda. - - - B) LA NULIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “KALLY-KUSTHY CONSTRUCTIONS”, S.A. DE C.V. celebrada el 05 de noviembre de 2008, toda vez que esta, no fue celebrada de conformidad a lo ordenado por los artículos 186, 188, 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las razones que se señalan en la presente demanda. - - - C) LA NULIDAD DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “KALLY-KUSTHY CONSTRUCTIONS”, S.A. DE C.V. levantada y redactada en la asamblea celebrada el 05 de noviembre de 2008, toda vez que la asamblea de la que emana, no fue celebrada de conformidad a lo ordenado por los artículos 186, 188, 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las razones que se señalan en la presente demanda. - - - D) Como consecuencia, LA NULIDAD DE LOS ACUERDOS TOMADOS en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “KALLY-KUSTHY CONSTRUCTIONS”, S.A. DE C.V. celebrada el 05 de noviembre de 2008, y que quedaron consignados el ACTA DE ASAMBLEA, toda vez que la asamblea y el acta que de ella, no fue celebrada de conformidad a lo ordenado por los artículos 186, 188, 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las razones que se señalan en la presente demanda. - - - E) Como consecuencia, de la nulidad de los acuerdos tomados en la asamblea general ordinaria de accionistas de “KALLY-KUSTHY CONSTRUCTIONS”, S.A. DE C.V. celebrada el 05 de noviembre de 2008, y que quedaron consignados el acta de asamblea, respectiva, LA NULIDAD DE LA ESCRITURA NUMERO 105,204 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO NUMERO 49 DEL DISTRITO

FEDERAL y que contiene la protocolización del acta de asamblea en cita, atento a lo establecido por los artículos 188, 189 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - F) El pago de los daños y los perjuicios causados por los hoy demandados en detrimento del suscrito, atento a lo establecido por el artículo 156 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por la ilegal ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "KALLY-KUSTHY CONSTRUCTIONS", S.A. DE C.V. celebrada el 05 de noviembre de 2008, y de los acuerdos tomados en la misma, por las razones que se señalan en la presente demanda, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

AUTO DONDE SE ORDENA EMPLAZAR A HERIBERTO CARLOS ESPINOSA VILLAR, BERNABE ALEJANDRO CONSTANTINO CORZO Y GERARDO ALBERTO BETANCOURT GONZALEZ

[...] MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

"Agréguese el escrito de cuenta signado por el actor. - - - Téngase por hechas las manifestaciones que vierte; ahora bien, como lo solicita emplácese a juicio por medio de edictos a los codemandados HERIBERTO CARLOS ESPINOSA VILLAR, BERNABE ALEJANDRO CONSTANTINO CORZO Y GERARDO ALBERTO BETANCOURT GONZALEZ, edictos que serán a costa de la actora, con la respectiva relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, en su parte esencial, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diario de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento las citadas partes codemandadas que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir el siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados en el presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento en sus términos al auto admisorio de siete de noviembre de dos mil once.

México, D.F., a 2 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José María Lavalle Cambranis

Rúbrica.

(R.- 356363)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

A: Eric Zereso González.

(Tercera perjudicada).

En acuerdo de once de septiembre dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 1875/2011-II, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, promovido por el quejoso Esperanza Araceli Macedo Juárez, contra actos del Juez especializado en asuntos financieros del distrito judicial de Puebla, Puebla y otras autoridades, consistente el acto reclamado en: "...el ilegal embargo, remate y adjudicación dentro del ejecutivo mercantil número 180/2009... la ilegal inscripción de embargo del inmueble embargado.... La ilegal otorgamiento de la escritura de adjudicación... la ilegal inscripción de embargo, primer y segundo aviso preventivo de adjudicación en remate". Se señaló como parte tercera perjudicada a Eric Zereso González, y como se desconoce su domicilio y por así haberse agotado todos los medios legales para ello, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al tercero perjudicado Eric Zereso González, por edictos que se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "La Jornada", misma deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula, Puebla, o en Puebla, Puebla, apercibido que si pasado el término para ello, no comparece por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado, señalándose para la audiencia constitucional las diez horas con diez minutos del día diez de octubre de dos mil doce. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 17 de septiembre de 2012.

El Actuario Judicial

Lic. Jorge Alejandro Hernández Fonseca

Rúbrica.

(R.- 356292)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa IV
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/478/2011/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA CHEYENNE 4X4, TIPO PICK UP, COLOR VINO, MODELO 2009, PLACAS UW-98-930 DE SONORA, SERIE 1GCEK14J09Z108359 y UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA COLORADO, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO 2007, PLACAS TZ-68-428 DE SINALOA, SERIE 1GCCS149478221103, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/478/2011/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: VISTO....que por acuerdo de fecha 17 diecisiete días del mes de mayo del año 2011 dos mil once; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 10. Fracción I, 20. Fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 10. Párrafo Segundo, 40. Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la institución; 20., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la Republica; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA, consistente en: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA CHEYENNE 4X4, TIPO PICK UP, COLOR VINO, MODELO 2009, PLACAS UW-98-930 DE SONORA, SERIE 1GCEK14J09Z108359 y UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA COLORADO, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO 2007, PLACAS TZ-68-428 DE SINALOA, SERIE 1GCCS149478221103.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA". SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a sus intereses correspondan dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajenen o graven los bienes inmuebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 17 de mayo de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Horacio Cabada Arreola
Rúbrica.

(R.- 356358)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de las Averiguaciones Previas número AP/SIN/GUAM/096/2011/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen a continuación. 1).- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET TIPO PICK-UP, COLOR GRIS, MODELO 2008, SIN PLACAS DE CIRCULACION NUMERO DE SERIE 1GCEK14J18Z131616.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/096/2011/M-U, en fecha dieciocho del mes de marzo del año 2011.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros número 411, esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 13 de mayo de 2011.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"

en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres

Rúbrica.

(R.- 356359)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de las Averiguaciones Previas número AP/SIN/GUAM/127/2011/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen a continuación. 1).- UNA CAMIONETA MARCA FORD DE REDILA F-350, TIPO SUPER DUTTY, COLOR ROJO, MODELO 2010, No. DE SERIE 1FDEF3G57AEA65614, SIN PLACAS DE CIRCULACION (BLINDADA), 2).- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO COLORADO, COLOR GRIS, MODELO 2010, PLACAS DE CIRCULACION TZ68431 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE VGCJTDBE3A8104965.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/127/2011/M-U, en fecha veintinueve del mes de abril del año 2011.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411, esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 17 de mayo de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres
Rúbrica.

(R.- 356364)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa numero AP/SIN/GUAM/027/2010/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe a continuación:

1.- UN INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 1536, UBICADO POR CALLE SALVADOR TORRES QUINTERO, EN LA COLONIA MAGISTERIO EN ESTA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SINALOA.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/027/2010/M-U, en fecha 10 de enero de 2010.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros número 411, esquina con calle Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 16 de mayo de 2011.
La Agente del Ministerio Público de la Federación,
adsrita a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"

Lic. Ramona Leticia Montoya Alvarado

Rúbrica.

(R.- 356365)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

PUBLICACION POR EDICTO

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, INFORMA QUE POR ACUERDOS DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, 25 DE JULIO DE 2012 Y 15 DE AGOSTO DE 2012, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/84A/2012, DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA SABINAS HIDALGO-PARAS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE PALO ALTO, MUNICIPIO DE VALLECILLO, ESTADO DE NUEVO LEON, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS DE LOCALIZACION 26.4955 – 99.74739, CON SU RESPECTIVO MENAJE; DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE REFERIDO, SIENDO LOS SIGUIENTES: **1.-** UN VEHICULO PICK-UP, MARCA FORD, TIPO F-150, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION VZ-81-341 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDF15Y6MLA72264; **2.-** UN VEHICULO DE REDILAS, MARCA FORD, TIPO F350, CABINA REGULAR, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, MODELO 1993, PLACAS DE CIRCULACION PT-10-419, DEL ESTADO DE NUEVO LAREDO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JML35670; **3.-** UN VEHICULO MARCA JOHN DEERE, TIPO 2755, TRACTOR AGRICOLA, COLOR VERDE, MODELO 1985; **4.-** UN SEMIRREMOLQUE DE DOS EJES, MARCA NO VISIBLE, PARA TRANSPORTACION DE ANIMALES BOVINOS Y EQUINOS, COLOR ROJO, ELABORADO EN FORMA ARTESANAL, **5.-** UN SEMIRREMOLQUE DE DOS EJES, MARCA NO VISIBLE, COLOR BLANCO, PARA TRANSPORTACION DE BOVINOS Y EQUINOS, ELABORADO EN FORMA ARTESANAL; ASI COMO DE LAS SIGUIENTES CUENTAS BANCARIAS: **1.-** CUENTA PERFILES 421/7722956 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANAMEX, A NOMBRE DE ZULEMA QUIROGA GONZALEZ; **2.** CUENTA DE CHEQUES 169344584 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE A NOMBRE DE ZULEMA QUIROGA GONZALEZ; **3.-** CUENTA DE AHORROS NOMINA 0584516863, DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE A NOMBRE DE ZULEMA QUIROGA GONZALEZ; **4.-** CUENTA DE CHEQUES 0805378458 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE A NOMBRE DE ZULEMA QUIROGA GONZALEZ; **5.-** CUENTA DE INVERSION 0808852678 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE A NOMBRE DE ZULEMA QUIROGA GONZALEZ; **6.-** CUENTA DE AHORROS NOMINA 0810658846 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE A NOMBRE DE ZULEMA QUIROGA GONZALEZ; **7.-** CONTRATOS MARCO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS MULTIPLES 6864706 Y 6660963, DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO ACTINVER A NOMBRE DE ZULEMA QUIROGA GONZALEZ Y MINERVA DALU RODRIGUEZ LOPEZ Y **8.-** CUENTA 2628745781 DE LA INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER, A NOMBRE DE MARCO ANTONIO GARZA QUIROGA Y ZULEMA QUIROGA GONZALEZ; POR LO QUE TERMINOS DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO ADJETIVO PARA LA MATERIA, SE PROCEDE A NOTIFICAR A QUIENES Y/O QUIENES RESULTEN SER LEGITIMOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE, MENAJE VEHICULOS Y CUENTAS BANCARIAS REFERIDOS, A EFECTO DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIENDOLES DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, RESPECTO DE LA PRESENTE NOTIFICACION EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2012.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo

Lic. Wendy Guadalupe Ruiz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 356350)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/SIN/MAZ/449/2011/M-II, AP/SIN/MAZ/111/2010/M-II, AP/SIN/MAZ/79/2010/M-II, AP/SIN/MAZ/303/2010/M-II, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los vehículos y numerario consistente en;

1.- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, LINEA GRANN CHEROKEE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1J4RR6GT5BC661664, MODELO 2011, MONTADO EN CUATRO LLANTAS, LAS CUALES TIENEN SU RIN CADA UNA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, CON QUEMACOCOS, CON SU DEFENSA DELANTERA Y TRASERA EN BUEN ESTADO, CON ESPEJO LATERAL EN CADA LADO, CON VIDRIOS POLARIZADOS, EN CADA PUERTA, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LO MISMO EL 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 449/2011, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.-

2.- UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA JEEP, SUBMARCA GRAND CHEROKEE LIMITED, 4X4, COLOR NEGRO, MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION. CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ78Y5WC122510, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LO MISMO EL 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2010; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 111/2010, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

3.- UN VEHICULO MARCA CHERVROLET, TIPO TAHOE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION REK-4671, PARA EL ESTADO DE NAYARIT, CON NUMERO DE SERIE 1GNEK13R5WJ371729, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LO MISMO EL 6 DE JUNIO DEL AÑO 2010; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 79/2010, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

3.- UN VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP LUV, CON CAJA CALIFORNIANA, COLOR AMARILLO, CABINA REGULAR, DOS PUERTAS, ODOMETRO REGIDO EN MPH, TRANSMISION ESTANDAR, NUMERO DE SERIE CLN13A822162, BY ISUKU MOTORS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, UNIDAD QUE ENCONTRO EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, RESPECTO A SU CARROCERIA, PINTURA E INTERIORES, PRESENTADO INCOMPLETO SIN ALFOMBRA Y FORRADOS LOS ASIENTOS, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LO MISMO EL 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2010; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 303/2010, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.-

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" ubicadas Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-

CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, Sin., a 27 de septiembre de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa II

Lic. Tita Galmich Malpica

Rúbrica.

(R.- 356357)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1306/08/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/823/09/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO**

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1).- UNA CAMIONETA MARCA JEEP GRAND CHEROKEE, COLOR BLANCA, MODELO 2000, NUMERO DE SERIE 1J4GW58N3YC139120, SIN PLACAS DE CIRCULACION, BLINDADA. 2).- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO RANGER, COLOR VERDE, MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACION FP08384 DEL ESTADO DE DURANGO, CON No. DE SERIE IFTCR11X8LUA72744, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1306/08/M-VI Y AP/PGR/SIN/CLN/823/09/M-VI SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AP/PGR/SIN/CLN/1306/08/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 06 SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 30 de Diciembre del 2008, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1).- UNA CAMIONETA MARCA JEEP GRAND CHEROKEE, COLOR BLANCA, MODELO 2000, NUMERO DE SERIE 1J4GW58N3YC139120, SIN PLACAS DE CIRCULACION, BLINDADA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/823/09M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 22 de Mayo del 2009, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO RANGER, COLOR VERDE, MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACION FP08384 DEL ESTADO DE DURANGO, CON No. DE SERIE IFTCR11X8LUA72744. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 20 de julio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 356366)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/734/10/M-VI
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/395/10/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA CHEYENNE, MARCA CHEVROLET, COLOR ROJO, MODELO 2007, CON NUMERO DE IDENTIFICACION 1GCEK14J77Z637790, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-30-738, DEL ESTADO DE SINALOA 2.- UNA CAMIONETA FORD EXPLORER BLINDADA, MODELO 1997, NUMERO SERIE 1FMDU32P4VUA39302, COLOR GRIS, PLACAS VHE-6467 DEL ESTADO DE SINALOA; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/734/10/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/395/10/M-VI, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AP/PGR/SIN/CLN/734/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 28 veintiocho de Junio del 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA CHEYENNE, MARCA CHEVROLET, COLOR ROJO, MODELO 2007, CON NUMERO DE IDENTIFICACION 1GCEK14J77Z637790, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-30-738, DEL ESTADO DE SINALOA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/395/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO que por acuerdo de fecha 30 treinta de Marzo del 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UNA CAMIONETA FORD EXPLORER BLINDADA, MODELO 1997, NUMERO SERIE 1FMDU32P4VUA39302, COLOR GRIS, PLACAS VHE-6467 DEL ESTADO DE SINALOA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO CITADO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección
Culiacán, Sin., a 19 de julio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 356368)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/512/08/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/224/09/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1).- UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK-UP, LINEA RAM 1500, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1D7HA16D35J558836, MODELO 2005; 2.- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J8HR68207C512764, MODELO 2007; 3.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TS67046 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCEC30K7MM119182, MODELO 1991; 4.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LINEA CENTURY, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VFT-14-12 DEL ESTADO DE SINALOA CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3G5AX54T6RS107472, MODELO 1994; 5.- UN VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO PICK-UP, LINEA TACOMA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-94-195 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3TMJU62N47M041856, MODELO 2007; 6.- UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, SUBMARCA BORA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VJY-2674 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWFS71K48M069423, MODELO 2008. 7).- UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO QUELITE NUMERO 174 DE LA COLONIA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/512/08/M-VI Y AP/PGR/SIN/CLN/224712/09/M-VI SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AP/PGR/SIN/CLN/512/08/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 9 NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 6 de Junio del 2008, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- 1).- UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK-UP, LINEA RAM 1500, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1D7HA16D35J558836, MODELO 2005; 2.- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J8HR68207C512764, MODELO 2007; 3.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TS67046 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCEC30K7MM119182, MODELO 1991; 4.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LINEA CENTURY, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VFT-14-12 DEL ESTADO DE SINALOA CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3G5AX54T6RS107472, MODELO 1994; 5.- UN VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO PICK-UP, LINEA TACOMA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-94-195 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3TMJU62N47M041856, MODELO 2007; 6.- UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, SUBMARCA BORA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VJY-2674 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWFS71K48M069423, MODELO 2008. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave los vehículos en comento, haciéndole

saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/224/09M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 5 de Marzo del 2009, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO QUELITE NUMERO 174 DE LA COLONIA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE. Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 20 de julio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI

Lic. Juan Ramón Romero Moreno

Rúbrica.

(R.- 356362)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/511/10/M-VI
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1460/09/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UN RADIO MODELO TK-3180, NUMERO DE SERIE 91100721, NUMERO FCC ID: ALH37333110, CUENTA CON BATERIA MARCA KENWOOD TIPO KNB-33L DE 7.4V Y ANTENA; UN RADIO MODELO TK-3212L, NUMERO DE SERIE 90800312, NUMERO FCC ID: ALH37693110, CUENTA CON BATERIA MARCA KENWOOD TIPO KNB-45L DE 7.4 V Y ANTENA; UN RADIO MODELO TK-327G, NUMERO DE SERIE 40500727, NUMERO FCC ID: ALH29473110, CUENTA CON BATERIA MARCA KENWOOD TIPO KNB-15ª DE 7.2 V Y ANTENA. 2.- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, LINEA TSURU, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION CZL-4561 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S11K291607; 3.- UNA CAMIONETA MARCA DODGE, LINEA RAM2500, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION TV-92025 DEL ESTADO DE SINALOA, BLINDADA, CON NUMERO DE SERIE 1D7HA16N52J180393; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/511/10/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/1460/09/M-VI, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AP/PGR/SIN/CLN/511/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 23 veintitrés de Abril del 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN RADIO MODELO TK-3180, NUMERO DE SERIE 91100721, NUMERO FCC ID: ALH37333110, CUENTA CON BATERIA MARCA KENWOOD TIPO KNB-33L DE 7.4V Y ANTENA; UN RADIO MODELO TK-3212L, NUMERO DE SERI 90800312, NUMERO FCC ID: ALH37693110, CUENTA CON BATERIA MARCA KENWOOD TIPO KNB-45L DE 7.4 V Y ANTENA; UN RADIO MODELO TK-327G, NUMERO DE SERI 40500727, NUMERO FCC ID: ALH29473110, CUENTA CON BATERIA MARCA KENWOOD TIPO KNB-15ª DE 7.2 V Y ANTENA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS OBJETOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los objetos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/1460/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO que por acuerdo de fecha 07 siete de Diciembre del 2009 dos mil nueve, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 1 0 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, LINEA TSURU, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION CZL-4561 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S11K291607; 2.- UNA CAMIONETA MARCA DODGE, LINEA RAM2500, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION TV-92025 DEL ESTADO DE SINALOA, BLINDADA, CON NUMERO DE SERIE 1D7HA16N52J180393. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS VEHICULOS CITADOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Culiacán, Sin., a 19 de julio de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 356367)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/814/09/M-VI
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/013/09/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLETTE, TIPO PICK UP, PLACAS TV-28223, DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE 1GCEC19T14Z331625, DE COLOR AZUL, 2.- UNA MOTOCICLETA MARCA ISLO, TIPO SLUME 150, SIN PLACA, COLOR BLANCA, SERIE LZSPTCK1381000513, 3.- UNA CUATRIMOTO MARCA YAMAHA, TIPO BASTER YFS200E, SIN PLACA, COLOR BLANCO, SERIE JY43JMA09PA147422, MODELO 1993, 4.- UN VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-38-054 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 4TARN81A5RZ240390, MODELO 1994; 5.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MINA CERRO DE GUADALUPE ESQUINA FRANCISCO DEL ORO, SIN NUMERO VISIBLE, COLONIA FRANCISCO I MADERO; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/814/09/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/013/09/M-VI, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AP/PGR/SIN/CLN/814/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 07 siete de Marzo del 2009 dos mil nueve, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLETTE, TIPO PICK UP, PLACAS TV-28223, DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE 1GCEC19T14Z331625, DE COLOR AZUL, 2.- UNA MOTOCICLETA MARCA ISLO, TIPO SLUME 150, SIN PLACA, COLOR BLANCA, SERIE LZSPTCK1381000513, 3.- UNA CUATRIMOTO MARCA YAMAHA, TIPO BASTER YFS200E, SIN PLACA, COLOR BLANCO, SERIE JY43JMA09PA147422, MODELO 1993. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/013/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO que por acuerdo de fecha 03 tres de Agosto del 2008 dos mil ocho, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 1 0 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-38-054 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 4TARN81A5RZ240390, MODELO 1994; 2.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MINA CERRO DE GUADALUPE ESQUINA FRANCISCO DEL ORO, SIN NUMERO VISIBLE, COLONIA FRANCISCO I MADERO. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO E INMUEBLE CITADO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo e inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 19 de julio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI

Lic. Juan Ramón Romero Moreno

Rúbrica.

(R.- 356370)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1219/08/M-VI
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/278/10/M-VI
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/722/10/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA DODGEM TIPO PICK UP, SUBMARCA RAM 1500, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 1D7HA18N321212920, MODELO 2002; 2.- UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA F-350 KING RANCH, 4X4, MARCA FORD, COLOR CAFE, CON PLACAS DE CIRCULACION 5V-735-25 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, U.S.A. Y CON NUMERO DE SERIE 1FTWW33P16EC68988, AÑO MODELO 2006; 3.- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE 4X4, COLOR TINTO, MODELO 2000, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW58N8YC147133, SIN PLACAS DE CIRCULACION. SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1219/08/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/278/10/M-VI, y AP/PGR/SIN/CLN/722/10/M-VI, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AP/PGR/SIN/CLN/1219/08/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 28 veintiocho de Noviembre del 2008 dos mil ocho, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA DODGEM TIPO PICK UP, SUBMARCA RAM 1500, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 1D7HA18N321212920, MODELO 2002. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...- - - - -
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/278/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- que por acuerdo de fecha 10 diez de marzo del año 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA F-350 KING RANCH, 4X4, MARCA FORD, COLOR CAFE, CON PLACAS DE CIRCULACION 5V-735-25 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, U.S.A. Y CON NUMERO DE SERIE 1FTWW33P16EC68988, AÑO MODELO 2006. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...- - - - -
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO CITADO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/722/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- que por acuerdo de fecha 29 veintinueve de Julio del 2010 dos mil diez, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE 4X4, COLOR TINTO, MODELO 2000, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW58N8YC147133, SIN PLACAS DE CIRCULACION. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...- - - - -
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO CITADO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO

JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...".

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 19 de julio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 356371)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/697/08/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/1235/08/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1).- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET EQUINOX LT, MODELO 2005, SERIE 2CND163F966086528, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION ADLE801 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. 2).- UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA, TIPO ECONO POWER, SIN PLACA, COLOR AZUL CON BLANCO, CON NUMERO DE SERIE JH2HA02834K500464, MODELO 2004. 3).- 1 UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO DOBLE CABINA, PICK UP 2500, PLACAS US-09681, DEL ESTADO DE SONORA, COLOR AZUL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1D7HU18N24S576427, MODELO 2004. 4).- UNA CAMIONETA CHEVROLET, TIPO REDILA 3 ½ TON 3500, CON PLACAS DE CIRCULACION TT-02512, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBKC34J3XF018153, MODELO 1999. 5).- UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO LIBERTY 4X4, SIN PLACAS, COLOR AZUL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ78YGWC116442, MODELO 1999, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMEROS AP/PGR/SIN/CLN/697/08/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/1235/08/M-VI, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AP/PGR/SIN/CLN/697/08/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 08 OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 12 de Julio del 2008, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1).- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET EQUINOX LT, MODELO 2005, SERIE 2CND163F966086528, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION ADLE801 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de

Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...”

AP/PGR/SIN/CLN/1235/08M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 29 de Noviembre del 2008, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA, TIPO ECONO POWER, SIN PLACA, COLOR AZUL CON BLANCO, CON NUMERO DE SERIE JH2HA02834K500464, MODELO 2004 2).- 1 UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO DOBLE CABINA, PICK UP 2500, PLACAS US-09681, DEL ESTADO DE SONORA, COLOR AZUL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1D7HU18N24S576427, MODELO 2004. 3).- UNA CAMIONETA CHEVROLET, TIPO REDILA 3 ½ TON 3500, CON PLACAS DE CIRCULACION TT-02512, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBKC34J3XF018153, MODELO 1999. 4).- UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO LIBERTY 4X4, SIN PLACAS, COLOR AZUL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ78YGWC116442, MODELO 1999. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“.....

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...”.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 20 de julio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI

Lic. Juan Ramón Romero Moreno

Rúbrica.

(R.- 356372)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/437/07/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/532/08/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/916/09/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1).- UN VEHICULO AUTOMOTRIZ MARCA CHEVROLET, TIPO VAGONETA, LINEA SUBURBAN, COLOR GRIS, MODELO 1996, CON PLACAS DE CIRCULACION VHD-1593 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC26KLTG132735. 2).- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LINEA CHEVY, COLOR DORADO, MODELO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACION VHL-7303 DEL ESTADO DE SINALOA. 3).- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO VECTRA, MODELO 2005, COLOR PLATA, NUMERO DE SERIE WOLZC54F531045474. 4).- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LINEAS CUTLASS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 359JFZ DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3G3AX54T2SS115955, MODELO 1995, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS

AVERIGUACIONES PREVIAS NUMEROS AP/PGR/SIN/CLN/437/07/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/532/08/M-VI Y AP/PGR/SIN/CLN/1510/09/M-VI SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AP/PGR/SIN/CLN/437/07/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 05 CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 08 de Junio del 2007, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1).- UN VEHICULO AUTOMOTRIZ MARCA CHEVROLET, TIPO VAGONETA, LINEA SUBURBAN, COLOR GRIS, MODELO 1996, CON PLACAS DE CIRCULACION VHD-1593 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC26KLTG132735. 2).- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LINEA CHEVY, COLOR DORADO, MODELO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACION VHL-7303 DEL ESTADO DE SINALOA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/532/08M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 5 de junio de 2008, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO VECTRA, MODELO 2005, COLOR PLATA, NUMERO DE SERIE WOLZC54F531045474. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/916/09M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 20 de octubre de 2008, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LINEAS CUTLASS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 359JFZ DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3G3AX54T2SS115955, MODELO 1995. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la

publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 20 de julio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 356373)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/822/07/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/712/08/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA HUMMER H2, COLOR ARENA, SERIE 5GRGN23U23H108067, SIN PLACAS DE CIRCULACION. 2).- 1 (UNA) CAMIONETA HUMMER, TIPO MILITAR, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION HYP-7654, DEL ESTADO DE JALISCO, CON No. DE SERIE 137DA8432SE168359, MODELO 1995.; 3).- 1 (UN) CAMION MARCA MERCEDES BENZ, TIPO REDILAS, PLACAS DE CIRCULACION TX-4080 DEL ESTADO DE SINALOA, CON No. DE SERIE 3AM68512350, COLOR BLANCO, MODELO 1993; 4).- 1 (UNA) CAMION MARCA DODGE, TIPO REDILAS, COLOR BLANCO, 3.5 TONELADAS, No. SERIE 3B6MC36Z9VM579952, MODELO 1997; 5).- 1 (UNA) MOTO ACUATICA MARCA YAMAHA, TIPO WAVE RUNNER, SIN PLACA, COLOR MORADO/BLANCO/VERDE, CON No. DE SERIE YAMA 17971596, MODELO 1996; 6).- 1 (UNA) MOTA ACUATICA MARCA YAMAHA, TIPO WAVE RUNNER, SIN PLACA COLOR BLANCO/AMARILLO/AZUL, CON No. DE SERIE YAMA 3799C595, MODELO 1995; 7).- UN REMOLQUE PARA CABALLOS DE DOS ESPACIOS, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMEROS AP/PGR/SIN/CLN/822/07/M-VI Y AP/PGR/SIN/CLN/712/08/M-VI SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AP/PGR/SIN/CLN/822/07/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 11 de Octubre del 2007, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA HUMMER H2, COLOR ARENA, SERIE 5GRGN23U23H108067, SIN PLACAS DE CIRCULACION.. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de

Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...”.

AP/PGR/SIN/CLN/712/08M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 10 DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 21 de julio de 2008, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- (UNA) CAMIONETA HUMMER, TIPO MILITAR, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION HYP-7654, DEL ESTADO DE JALISCO, CON No. DE SERIE 137DA8432SE168359, MODELO 1995.; 2).- 1 (UN) CAMION MARCA MERCEDES BENZ, TIPO REDILAS, PLACAS DE CIRCULACION TX-4080 DEL ESTADO DE SINALOA, CON No. DE SERIE 3AM68512350, COLOR BLANCO, MODELO 1993; 3).- 1 (UNA) CAMION MARCA DODGE, TIPO REDILAS, COLOR BLANCO, 3.5 TONELADAS, No. SERIE 3B6MC36Z9VM579952, MODELO 1997; 4).- 1 (UNA) MOTO ACUATICA MARCA YAMAHA, TIPO WAVE RUNNER, SIN PLACA, COLOR MORADO/BLANCO/VERDE, CON No. DE SERIE YAMA 17971596, MODELO 1996; 5).- 1 (UNA) MOTO ACUATICA MARCA YAMAHA, TIPO WAVE RUNNER, SIN PLACA COLOR BLANCO/AMARILLO/AZUL, CON No. DE SERIE YAMA 3799C595, MODELO 1995; 6).- UN REMOLQUE PARA CABALLOS CON DOS ESPACIOS. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...”.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 20 de julio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI

Lic. Juan Ramón Romero Moreno

Rúbrica.

(R.- 356374)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/1271/09/M-VI
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/321/10/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UN INMUEBLE UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LN 24°51'10.0" y LW 107°34'20.6", LOCALIZADO A INMEDIACIONES DEL POBLADO ESTACION ROSALES, DEL MUNICIPIO DE CULIACAN, 2.- UNA CAMIONETA MARCA FORD F-450, TONELADAS, COLOR BLANCA DE REDILAS, CON PLACAS DE CIRCULACION UT-59-662 DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO DE SERIE 3FELF46P47MA18717, UNA CUATRIMOTO, MODELO

TE31U, 4X4, MARCA HONDA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1HFTE31UX64161951, UNA CUATRIMOTO, MODELO TE31U, 4X4, MARCA HONDA, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1HFTE31U694402991; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1271/09/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/321/10/M-VI, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AP/PGR/SIN/CLN/1271/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Septiembre del 2009 dos mil nueve, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN INMUEBLE UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LN 24°51'10.0" y LW 107°34'20.6", LOCALIZADO A INMEDIACIONES DEL POBLADO ESTACION ROSALES, DEL MUNICIPIO DE CULIACAN. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO INMUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/321/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO que por acuerdo de fecha 09 nueve de Marzo del año en curso, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UNA CAMIONETA MARCA FORD F-450, TONELADAS, COLOR BLANCA DE REDILAS, CON PLACAS DE CIRCULACION UT-59-662 DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO DE SERIE 3FELF46P47MA18717, UNA CUATRIMOTO, MODELO TE31U, 4X4, MARCA HONDA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1HFTE31UX64161951, UNA CUATRIMOTO, MODELO TE31U, 4X4, MARCA HONDA, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1HFTE31U694402991. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS VEHICULOS CITADOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento,

haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 19 de julio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 356375)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/35/10/M-VI
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/694/10/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO PONTIAC, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE KL2MM61008C361975, MODELO 2008, CON PLACAS DE CIRCULACION VJW5245 2.- UN VEHICULO PONTIAC, COLOR PLATA, PLACAS DE CIRCULACION VKK2033, CON NUMERO DE SERIE KL2MM61077C311086, MODELO 2007, 3.- UN VEHICULO TIPO GRAN CHEROKEE, MARCA JEEP, MODELO 2001, COLOR AZUL (BLINDADO) CON PLACAS DE CIRCULACION VGW-35-21 DEL ESTADO DE SINALOA CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58NX1C680638; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/35/10/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/694/10/M-VI, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AP/PGR/SIN/CLN/35/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 20 veinte de Diciembre del 2009 dos mil nueve, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO PONTIAC, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE KL2MM61008C361975, MODELO 2008, CON PLACAS DE CIRCULACION VJW5245 2.- UN VEHICULO PONTIAC, COLOR PLATA, PLACAS DE CIRCULACION VKK2033, CON NUMERO DE SERIE KL2MM61077C311086, MODELO 2007. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... - - - - -
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva

a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/694/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.-

VISTO que por acuerdo de fecha 19 diecinueve de Junio del 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO TIPO GRAN CHEROKEE, MARCA JEEP, MODELO 2001, COLOR AZUL (BLINDADO) CON PLACAS DE CIRCULACION VGW-35-21 DEL ESTADO DE SINALOA CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58NX1C680638. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... - - - - -
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS VEHICULOS CITADOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 19 de julio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 356376)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa"
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/1359/09/M-VI
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/233/09/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO TIPO LINCOLN LINEA TOWN CAR, MARCA LINCOLN, COLOR GRIS, CON PLACA TRASERA DE CIRCULACION VYH-23-56, Y PLACA DELANTERA VXG-74-31 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1LNLM83W6SY673231, AÑO MODELO 1995; 2.- UN VEHICULO TIPO VAGONETA, LINEA EXCURSION

XLT, 4X4, MARCA FORD, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VLD-12-55 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 1FMNU41S9YEA30027, AÑO MODELO 2000; 3.- UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL ALTAMIRANO, ENTRE LOS NUMEROS 3283 Y 33069, DE LA COLONIA GENARO ESTRADA, DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA; 4.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, SIN PLACAS, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 3GCEK14T26G261337, MODELO 2006; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1359/09/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/233/09/M-VI, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AP/PGR/SIN/CLN/1359/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 24 Veinticuatro de Noviembre del 2009 dos mil nueve, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO TIPO LINCOLN LINEA TOWN CAR, MARCA LINCOLN, COLOR GRIS, CON PLACA TRASERA DE CIRCULACION VYH-23-56, Y PLACA DELANTERA VXG-74-31 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1LNLM83W6SY673231, AÑO MODELO 1995; 2.- UN VEHICULO TIPO VAGONETA, LINEA EXCURSION XLT, 4X4, MARCA FORD, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VLD-12-55 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 1FMNU41S9YEA30027, AÑO MODELO 2000; 3.- UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL ALTAMIRANO, ENTRE LOS NUMEROS 3283 Y 33069, DE LA COLONIA GENARO ESTRADA, DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS E INMUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos e inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/233/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Marzo del 2009 dos mil ocho, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, SIN PLACAS, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 3GCEK14T26G261337, MODELO 2006. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO CITADO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la

publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 19 de julio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 356377)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/211/11/M-VI
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/274/11/M-VI
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/342/11/M-VI
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/527/11/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO, MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, MODELO 1999, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3VWSC29M0XM082236, PLACA DE CIRCULACION VLD-7036 DE SINALOA; 2.- 1 (UN) VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP MODELO 1979, COLOR AZUL, NUMERO DE SERIE AC3JWY81181K3B, SIN PLACAS DE CIRCULACION; 3.- 1 (UNA) CAMIONETA MARCA NISSAN COLOR VERDE CON FRANJAS GRISES EN AMBOS COSTADOS SIN PLACAS DE CIRCULACION NUMERO DE SERIE 1N6SD16S7VC366004; 4.- LA CANTIDAD DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/211/11/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/274/11/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/342/11/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/527/11/M-VI, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN.

AP/PGR/SIN/CLN/211/11/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 23 veintitrés de febrero del 2011 dos mil once, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO, MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, MODELO 1999, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3VWSC29M0XM082236, PLACA DE CIRCULACION VLD-7036 DE SINALOA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de

Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...”

AP/PGR/SIN/CLN/274/11/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO que por acuerdo de fecha 15 quince de Marzo del 2011 dos mil Once, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 1 0 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- (UN) VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP MODELO 1979, COLOR AZUL, NUMERO DE SERIE AC3JWY81181K3B, SIN PLACAS DE CIRCULACION. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...- - - - -
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO CITADO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...”

AP/PGR/SIN/CLN/342/11/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO que por acuerdo de fecha 05 cinco de Abril del 2011 dos mil Once, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 1 0 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- 1 (UNA) CAMIONETA MARCA NISSAN COLOR VERDE CON FRANJAS GRISES EN AMBOS COSTADOS SIN PLACAS DE CIRCULACION NUMERO DE SERIE 1N6SD16S7VC366004. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...- - - - -
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO CITADO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...”

AP/PGR/SIN/CLN/527/11/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO que por acuerdo de fecha 16 dieciséis de Mayo del 2011 dos mil Once, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 1 0 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- LA CANTIDAD DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...- - - - -
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos

181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL NUMERARIO CITADO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el numerario en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el numerario de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 20 de mayo de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 356353)

ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO

Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural número G/020/TRA/97, da a conocer sus tarifas, mismas que reflejan los ajustes a que se refiere la Sección 6.C de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, así como el ajuste a que se refiere la Resolución número RES/157/2000. Estas tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación en conformidad con la disposición 9.66 de la Directiva mencionada

Tarifas vigentes:

Cargo por Servicio (Pesos/factura) (1)	477,232.13	
Cargo por capacidad por Región	Pesos/Gcal/día	Pesos/Gjoule/día
Tramo 1-Campeche	7.21	1.72
Tramo 2-Mérida	23.16	5.53
Tramo 3- Valladolid	12.47	2.98
Tarifas acumuladas (2)		
Cargo por Capacidad		
Tramo 1-Campeche	7.21	1.72
Tramo 2-Mérida	30.37	7.25
Tramo 3-Valladolid	42.83	10.22
Cargo por Uso		
Cargo por Uso por Región		
Tramo 1-Campeche	0.91	0.21
Tramo 2-Mérida	3.15	0.75
Tramo 3-Valladolid	0.80	0.19
Tarifas acumuladas (2)		
Cargo por Uso		
Tramo 1-Campeche	0.91	0.21
Tramo 2-Mérida	4.06	0.96
Tramo 3-Valladolid	4.86	1.15
Tarifa en Base Interrumpible		
Tramo 1-Campeche	8.05	1.92
Tramo 2-Mérida	26.08	6.23
Tramo 3-Valladolid	13.13	3.14
Tarifas acumuladas (2)		
Tramo 1-Campeche	8.05	1.92
Tramo 2-Mérida	34.13	8.16
Tramo 3-Valladolid	47.27	11.29
Po autorizado	34.84	8.34

(1) El cargo por servicio sólo será pagado por aquellos usuarios que no posean su propio equipo de medición y regulación.

(2) Los cargos de cada zona se componen de la suma de todos los tramos ubicados aguas arriba del punto de interconexión del usuario correspondiente.

Mérida, Yuc., a 12 de septiembre de 2012.
Representante Legal
Francisco Herrera Núñez
Rúbrica.

(R.- 356299)

“AKURA SERVICIO Y MANTENIMIENTO” S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE AGOSTO DE 2012	“COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MEGARTEC” S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE AGOSTO DE 2012
Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u> Pasivo Capital <u>\$ 0</u>	Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u> Pasivo Capital <u>\$ 0</u>
México, D.F., a 27 de septiembre de 2012. Liquidador María Ursula del Consuelo Gómez Sánchez Rúbrica.	México, D.F., a 27 de septiembre de 2012. Liquidador María Ursula del Consuelo Gómez Sánchez Rúbrica.
(R.- 356167)	(R.- 356164)
“COMERCIALIZADORA HERRAM” S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 6 DE AGOSTO DE 2012	“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PDROZA” S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 9 DE AGOSTO DE 2012
Activo Efectivo en caja <u>\$0</u> Pasivo Capital <u>\$0</u>	Activo Efectivo en caja <u>\$0</u> Pasivo Capital <u>\$0</u>
México, D.F., a 18 de septiembre de 2012. Liquidador Severiano Maldonado Morales Rúbrica.	México, D.F., a 18 de septiembre de 2012. Liquidador José Carmen Avila Pérez Rúbrica.
(R.- 355558)	(R.- 355560)
“COSSVEGA COMERCIALIZADORA” S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 3 DE AGOSTO DE 2012	“GUTIVIC COMERCIALIZADORA” S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 13 DE AGOSTO DE 2012
Activo Efectivo en caja <u>\$0</u> Pasivo Capital <u>\$0</u>	Activo Efectivo en caja <u>\$0</u> Pasivo Capital <u>\$0</u>
México, D.F., a 18 de septiembre de 2012. Liquidador Severiano Maldonado Morales Rúbrica.	México, D.F., a 18 de septiembre de 2012. Liquidador José Carmen Avila Pérez Rúbrica.
(R.- 355561)	(R.- 355562)

JAAM SERVICIOS, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo**Capital** \$ 0

México, D.F., a 5 de septiembre de 2012.

Liquidador

Rogelio Antonio Barrios Lozano

Rúbrica.

(R.- 354738)

CONTRATISTA DE OBRAS MINERAS,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL
10 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo**Capital** \$ 0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 356126)**“ALADAR PUBLICIDAD CREATIVA”****S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE AGOSTO DE 2012**Activo**

Efectivo en caja \$0

Pasivo**Capital** \$0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.

Liquidador

María Ursula del Consuelo Gómez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 356170)**“ASESORIA COMPUTACIONAL BLEM”****S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE AGOSTO DE 2012**Activo**

Efectivo en caja \$0

Pasivo**Capital** \$0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.

Liquidador

María Ursula del Consuelo Gómez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 356169)**EDUCAL, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 2010
(NOTAS 1 Y 2)

	2011	ESTADO 1 2010
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 3)	\$37,623,099	\$49,701,324
Cuentas por cobrar-		
Clientes	22,338,091	40,134,375
Funcionarios y empleados	450,950	1,204,547
Impuestos por recuperar (Nota 4)	1,295,115	2,044,247
Documentos por cobrar	184,977	199,162
Otras cuentas por cobrar (Nota 5)	6,031,042	5,064,773
	30,300,175	48,647,104
Menos estimación de créditos incobrables	(1,489,576)	(1,188,211)
	28,810,599	47,458,893
Inventarios		
Almacén (Nota 6)	86,454,985	86,138,436
Consumos internos	779,128	1,337,657
	87,634,113	87,476,093
Menos estimación por inventarios obsoletos	(1,167,902)	(1,167,902)
	86,466,211	86,308,191
Total activo circulante	152,899,909	183,468,408
PROPIEDADES Y EQUIPO-neto-(Nota 7)	178,215,695	175,625,747
OTROS ACTIVOS		
Gastos preoperativos, neto (Nota 8)	696,557	836,280
Otros	-	6,758
Total Activo	331,812,161	359,937,193
PASIVO A CORTO PLAZO		
Proveedores (Nota 10)	94,717,101	112,104,058
Impuestos y cuotas por pagar (Nota 11)	6,271,866	3,531,896

Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>6,262,623</u>	<u>28,824,486</u>
Total pasivo a corto plazo	107,251,590	144,460,440
OBLIGACIONES LABORALES (Nota 9)	<u>5,150,211</u>	<u>1,177,639</u>
Total pasivo	<u>112,401,801</u>	<u>145,638,079</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social (Nota 12)	89,243,936	89,243,936
Subsidio para inversión (Nota 13)	<u>214,876,706</u>	<u>202,074,580</u>
Superávit por donación	<u>4,633,882</u>	<u>4,633,882</u>
Resultados acumulados		
Reserva legal	50,376	50,376
De ejercicios anteriores	(81,703,660)	(73,329,688)
Del ejercicio	<u>(7,690,880)</u>	<u>(8,373,972)</u>
	<u>(89,344,164)</u>	<u>(81,653,284)</u>
Total de capital contable	<u>219,410,360</u>	<u>214,299,114</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>\$331,812,161</u>	<u>\$359,937,193</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

México, D.F., a 1 de octubre de 2012.

Director General
Lic. Héctor A. Chávez Castillo
Rúbrica.

Gerente Técnico Administrativo
Lic. Víctor Manuel Bouchán Salinas
Rúbrica.

EDUCAL, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(NOTAS 1 Y 2)

	2011	ESTADO 2 2010
OPERACION		
Pérdida neta	\$(7,690,880)	\$(8,373,972)
Partida relacionada con actividades de inversión		
Depreciación y amortización	10,368,210	7,574,023
Partida relacionada con actividades de financiamiento		
Provisión para obligaciones laborales	<u>3,972,572</u>	671,670
Subtotal	6,649,902	(7,702,302)
Decremento(incremento) en cuentas por cobrar	6,624,196	22,675,019
Decremento(incremento) en inventarios	(158,020)	2,440,293
Incremento en proveedores y otras cuentas por pagar	(39,948,822)	2,558,983
Incremento en impuestos por pagar	2,739,970	11,368
Pago de primas de antigüedad y aportaciones al fondo	-	(455,385)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(24,092,774)</u>	<u>19,527,976</u>
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Adquisiciones de propiedades y equipo	<u>(787,577)</u>	(109,092,308)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(787,577)</u>	(109,092,308)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Subsidio del Gobierno Federal para inversión	<u>12,802,126</u>	109,655,717
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>12,802,126</u>	109,655,717
Incremento(reducción) neta de efectivo	<u>(12,078,225)</u>	20,091,385
Saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo	<u>49,701,324</u>	29,609,939
Saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo	<u>\$37,623,099</u>	<u>\$49,701,324</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

México, D.F., a 1 de octubre de 2012.

Director General
Lic. Héctor A. Chávez Castillo
Rúbrica.

Gerente Técnico Administrativo
Lic. Víctor Manuel Bouchán Salinas
Rúbrica.

EDUCAL, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 2010
(cifras en pesos)
(NOTAS 1 Y 2)

	2011	ESTADO 3 2010
CAPITAL SOCIAL		
Saldo al inicio del ejercicio	\$89,243,936	\$89,243,936
Saldo al final del ejercicio	<u>89,243,936</u>	<u>89,243,936</u>
SUBSIDIOS PARA INVERSION		
Saldo al inicio del ejercicio	<u>202,074,580</u>	<u>92,418,863</u>
Subsidio para inversión	12,802,126	109,655,717
Saldo al final del ejercicio	<u>214,876,706</u>	<u>202,074,580</u>
SUPERAVIT POR DONACION		
Saldo al inicio del ejercicio	4,633,882	4,633,882
Saldo al final del ejercicio	<u>4,633,882</u>	<u>4,633,882</u>
RESERVA LEGAL		
Subsidio al inicio y al final del ejercicio	<u>50,376</u>	<u>50,376</u>
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Saldo al inicio del ejercicio	<u>(73,329,688)</u>	<u>(53,664,174)</u>
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	(8,373,972)	(19,665,513)
Saldo al final del ejercicio	<u>(81,703,660)</u>	<u>(73,329,687)</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO		
Saldo al inicio del ejercicio	(8,373,972)	(19,665,513)
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	8,373,972	19,665,513
Pérdida neta del ejercicio	<u>(7,690,880)</u>	<u>(8,373,972)</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>(7,690,880)</u>	<u>(8,373,972)</u>
Total del capital contable	<u>\$219,410,360</u>	<u>\$214,299,115</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

México, D.F., a 1 de octubre de 2012.

Director General
Lic. Héctor A. Chávez Castillo
Rúbrica.

Gerente Técnico Administrativo
Lic. Víctor Manuel Bouchán Salinas
Rúbrica.

EDUCAL, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 2010
(NOTAS 1 y 2)

	2011	ESTADO 4 2010
VENTAS NETAS	\$146,672,651	\$229,591,542
COSTO DE VENTAS	(95,172,611)	(156,027,044)
Utilidad Bruta	<u>51,499,990</u>	<u>73,564,498</u>
GASTOS DE OPERACION		
Administración	(32,791,457)	(28,607,615)
Ventas	(72,848,847)	(72,155,575)
	(105,640,304)	(100,763,190)
Pérdida de operación	(54,140,314)	(27,198,692)
SUBSIDIO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERACION	39,183,786	16,332,525
Pérdida después de subsidio para operación	<u>(14,956,528)</u>	<u>(10,866,167)</u>
PRODUCTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
Productos financieros	2,067,660	953,004
Gastos financieros	<u>(24,956)</u>	<u>(564,768)</u>
	<u>2,042,704</u>	<u>388,236</u>
OTROS INGRESOS (GASTOS)		
Otros productos	8,702,719	3,339,194
Otros gastos	<u>(3,479,775)</u>	<u>(1,235,235)</u>
	<u>5,222,944</u>	<u>2,103,959</u>
Pérdida neta	<u>\$(7,690,880)</u>	<u>\$(8,373,972)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

México, D.F., a 1 de octubre de 2012.

Director General
Lic. Héctor A. Chávez Castillo
Rúbrica.

Gerente Técnico Administrativo
Lic. Víctor Manuel Bouchán Salinas
Rúbrica.

(R.- 356343)

Comisión Federal de Electricidad
Area: División Centro Sur
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDCSR0212

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 19 de octubre de 2012 en la licitación pública número LPDCSR0212 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1 **	Cobre Desnudo	50,000.00	Kg	*	*
2	Llantas Segmentadas y/o No Renovables	11,619.00	Kg	0.19	220.76
3	Tambos de Lámina Regulares Cap. 200 Lt.	37.00	Pza.	21.93	81.14
4	Aceite Quemado y/o Usado	3,580.00	L	5.00	1,790.00
5	Plástico	2,848.50	Kg	0.94	267.76
6	Madera de Empaque	2,200.00	Kg	0.22	48.40
7	Cable de Aluminio (AAC)	1,665.00	Kg	34.21	5,695.97
8	Cable de Aluminio (ACSR)	21,873.00	Kg	25.70	56,213.61
9	Cable de Aluminio con Forro	54,126.00	Kg	21.43	115,992.02
10	Conductores Elec. CU. Con Forro Díf Tipos y Calibres.	718.00	Kg	62.76	4,506.17
11	Balastra	27.00	Kg	1.42	3.83
12	Aislador de Porcelana	4,668.00	Kg	0.39	182.05
13 **	Transformadores de Distribución y Potencia sin Aceite	100,000.00	Kg	21.90	219,000.00
14 **	Medidores de Energía Eléctrica, Gas, Pot, Factor Pot.	50,000.00	Kg	18.91	94,550.00
15 **	Desecho Ferroso de Segunda	100,000.00	Kg	1.66	16,600.00
16 **	Artículos de Porcelana con Herraje	75,000.00	Kg	0.49	3,675.00

*Los interesados en adquirir este lote, deberán acudir a la oficina de almacén Divisional ubicado en Ignacio Rayón sin número, colonia El Tejocote, Toluca, Méx. El día 18 de octubre 2012, o vía telefónica al 01 722 226 06 26, 01 722 226 06 47 ó 01 722 226 06 48, donde se les informará el importe del valor mínimo para venta y el depósito en garantía de este lote.

**Este material se venderá bajo la modalidad de contrato de Compra-Venta con vigencia de 1 año.

Los bienes se encuentran localizados en diferentes almacenes de la División Centro Sur cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 4 al 17 de octubre de 2012 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2012.aspx y el pago de \$10,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta 0572332 (las referencias alfanuméricas para cada día se detallan, en las bases concursales en el punto I), sucursal 0870 de Banamex y enviar copia del comprobante de pago efectuado anotando previamente su nombre, RFC, Dirección y número telefónico a los correos electrónicos: jose.rendon@cfe.gob.mx, reyna.islas01@cfe.gob.mx, o en la Zona

Morelos ubicada en el kilómetro 2.5 carretera Cuernavaca-Cuautla, Cuernavaca, Mor., del 4 al 17 de octubre de 2012 en días hábiles, en horario de 9:30 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 4 al 17 octubre de 2012 en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 19 de octubre de 2012, en la caseta de vigilancia, en horario de 8:30 a 9:00 horas en avenida Paseo Cuauhnáhuac (carretera Cuernavaca-Cuautla kilómetro 2.5), colonia Revolución, código postal 62500, Cuernavaca, Mor. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja expedidos por instituciones de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 19 de octubre de 2012, a las 10:30 horas, en avenida Paseo Cuauhnáhuac (carretera Cuernavaca-Cuautla kilómetro 2.5), colonia Revolución, código postal 62500, Cuernavaca, Mor. En el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 19 de octubre de 2012, a las 15:00 horas, en el mismo lugar en donde se efectuó el acto de apertura de ofertas respectivo. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de octubre de 2012.

Gerente División Centro Sur

Ing. Javier Valencia Barajas

Rúbrica.

(R.- 356317)

Casa de Moneda de México
Planta San Luis Potosí
Subdirección Corporativa de Recursos Materiales
LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-10-12
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública LP-CMM-10 12 para la enajenación de Scrap de lámina perforada de acero inoxidable 430 y cospel de desperdicio.

No. de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de ofertas	Acto de fallo	Venta por	Precio mínimo de venta	Lugar de los actos
LP-CMM-10-12	141,024.50 Kg Scrap de acero inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y cospel de desperdicio	22 de octubre de 2012 a las 10:00 horas	23 de octubre de 2012 a las 10:00 horas	23 de octubre de 2012 a las 10:30 horas	Partida única	1,720,498.90	En auditorio de la Planta de San Luis Potosí

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, Manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, del 5 al 18 de octubre de 2012, de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>.

2.- Verificación de los bienes: los bienes a enajenar se podrán verificar el 19 de octubre de 2012, previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en el domicilio especificado en las bases.

3.- Garantía de sostenimiento de ofertas: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.- Pago de los bienes: los participantes ganadores deberán efectuar el pago del 100% de la partida adjudicada a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

5.- Retiro de los bienes: el retiro de los bienes será por cuenta y cargo del concursante ganador de acuerdo al programa presentado en las bases y una vez realizado el pago correspondiente en la Caja General de Casa de Moneda de México, así como la entrega de la constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (formato 37-A).

6.- Subasta: si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

7.- Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán asistir libremente en los actos públicos, cualquier Cámara, Colegio, Asociaciones Profesionales u otros Organismos no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Entidad; asimismo, no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

5 de octubre de 2012.
Subdirector Corporativo de Recursos Materiales y Obra Pública
Jaime Gerardo Ramírez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 356217)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de agosto de 2012 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del Mercado de Créditos Garantizados con Garantía Hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).

Son financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. No obstante de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme con el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

II. Créditos en pesos.

i. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOLES y SOFOMES con sus propios recursos, o financiados por SHF, principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

ii. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente
México, D.F., a 26 de septiembre de 2012.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director de Estudios Económicos de la Vivienda
Dr. Antonio Puig Escudero
Rúbrica.

Agosto 2012

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2'000,000 pesos)/*. Continúa.

		Hipotecaria Nacional/4	Banco Nacional de México/4	Ve por Más/4	Bajío/5	HSBC/4	Bancomer/5	Mifel/5	Banco Mercantil del Norte/6
Pago mensual promedio		\$20,472	\$20,131	\$20,185	\$21,837	\$20,537	\$21,631	\$20,190	\$18,810
Enganche		\$200,000	\$400,000	\$300,000	\$200,000	\$300,000	\$200,000	\$400,000	\$300,000
Crédito		\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,700,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,700,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	0.00%	2.30%	0.00%	1.00%	2.25%	2.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	0.10%	0.00%	0.36%	0.00%	0.33%	n.d.	0.35%
	Estudio Socioeconómico	\$652	\$0	\$788	\$0	\$496	\$897	\$920	\$500
	Gastos Notariales/1	0.81%	2.62%	2.00%	1.00%	2.50%	2.82%	1.00%	1.80%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$11.37	\$12.58	\$11.87	\$12.13	\$12.08	\$12.02	\$12.62	\$11.06
% del ingreso que representa el pago/3		33%	35%	33%	35%	35%	33%	33%	40%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		12.3%	12.9%	12.9%	13.0%	13.0%	13.1%	13.5%	14.0%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2'000,000 pesos)/*. Termina.

		IXE/5	Patrimonio/ 5	ING Hipotecaria/4	Banca Afirme/5	Fincasa Hipotecaria/5	Hipotecaria Crédito y Casa/4	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio		\$18,374	\$23,461	\$23,164	\$21,381	\$25,771	\$25,009	\$22,118
Enganche		\$500,000	\$200,000	\$200,000	\$400,000	\$200,000	\$200,000	\$500,000
Crédito		\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,500,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.50%	1.50%	1.00%	2.50%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.29%	0.25%	0.35%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$575	\$1,256	\$1,150	\$0	\$690	\$1,006	\$800
	Gastos Notariales/1	2.07%	1.84%	2.00%	1.73%	0.99%	3.32%	1.50%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.25	\$13.03	\$12.87	\$13.36	\$14.32	\$13.89	\$14.75
% Del ingreso que representa el pago/3		25%	30%	33%	40%	30%	30%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		14.0%	14.4%	14.6%	14.7%	14.8%	16.7%	17.1%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Créditos operados en pesos con apoyo Infonavit para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$991,805 (207,501 Udis) y crédito de \$892,625.

		Patrimonio
Pago mensual inicial		\$9,684
Enganche		\$99,181
Crédito		\$892,625
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.20%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256
Factor de pago al millar operado		\$10.85
Factor de pago al millar vinculante		\$13.25
% Máximo del ingreso que representa el pago		9%
Aforo Máximo		63%
CAT Promedio operado Sin IVA.		14.6%

n.d./ No disponible.

(R.- 356321)